



ACTA NO. 06 - 2017

En Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de La Esperanza, Intibucá, el día **VIERNES 17 de MARZO del 2017**, hora 2:00 PM, presidida por el Señor Vicealcalde Municipal, Manfredo Enrique Villanueva Meza, Vicealcalde, con la presencia de los Señores Regidores Municipales por su orden: Ana María Orellana Haylock, José Abel Méndez Méndez, Rigoberto Antonio del Cid Rodríguez, José Armando Arriaga Milla, Néstor Gerardo Urquía González, Mario Roberto Cantarero Benítez, Armando Vindel Meza Sabillón, Angel Ricardo Fiallos Flores, Mercedes Manzanares Meza, José Inés Portillo Contreras, con la ausencia del Señor Alcalde Municipal, Miguel Antonio Fajardo Mejía, con excusa por encontrarse de viaje oficial y de la Secretaria Municipal que da fe de todo lo actuado. Se procedió como sigue.

- 1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM:** Se verificó el quórum
- 2. APERTURA DE LA SESIÓN:** El Señor Alcalde Municipal dió por iniciada la Sesión.
- 3. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA:** Los Señores Regidores Municipales aprobaron la agenda, tal como se detalla a continuación:
1) Verificación del quórum, **2)** Apertura de la Sesión, **3)** Lectura, discusión y aprobación de la agenda, **4)** Oración a Dios, **5)** Lectura, discusión y aprobación del Acta anterior, **6)** Lectura de correspondencia, **7)** Presentación III Etapa Urbanizadora El Portal de la Gruta, **8)** Aprobación de Dominio Pleno, **9)** Solicitud de cambio de nombre de la Farmacia Tres Marías, **10)** Participación de Ciudadanos, **11)** Acuerdos y Resoluciones, **12)** Cierre de la Sesión y se desarrolló de la siguiente manera:
- 4. ORACIÓN A DIOS:** Se realizó la oración a Dios con todos los presentes.
- 5. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR:** La Secretaria Municipal dió lectura al Acta No.05 - 2017, la cual fue aprobada sin ninguna enmienda
- 6. LECTURA DE CORRESPONDENCIA:**
 - 6.1 Se dió lectura a Dictamen Legal presentado por el Abogado Manuel Antonio Matute Reyes, en su condición de Apoderado legal de la Municipalidad, sobre solicitud de Extensión de dominio pleno y extinción de dominio pleno presentada por la Señora María Tránsito Ponce Cerritos, quien se pronuncia de la siguiente manera: De conformidad como apoderado Legal de esta Municipalidad de La Esperanza, Intibucá, con respecto al Escrito de Petición solicitando Extensión de Dominio Pleno y Extinción de Dominio Pleno presentada por la señora MARIA TRANSITO PONCE CERRITOS, solicitud en resumida se pide se Extienda Dominio Pleno de un Bien Inmueble y la Extinción del título que ostenta ese mismo bien inmueble y que el título de dominio pleno está a nombre de la señora MARITZA DIAZ, me pronuncio en consideraciones legales de la siguiente manera:
 - 1) De acuerdo a la Ley de Procedimientos Administrativos en su artículo 56 que literalmente dice "Los interesados, sin perjuicio de las excepciones previstas en la Ley Orgánica del Colegio de Abogados actuaran por medio de apoderado..., " y siendo que la solicitud planteada por la señora MARIA



TRANSITO PONCE CERRITOS es un trámite del cual se requiere de apoderado legal y la misma no postula a ningún profesional del derecho que le prosiga con el proceso, esta solicitud se debió subsanar para que la solicitante haga uso de su derecho para nombrar a un abogado, pero esta omisión no cambia ni afecta en lo absoluto el fondo de la petición, sin perjuicio y tomando en consideración de que la peticionaria manifiesta de que es de escasos recursos.

- 5) Lo solicitado por la peticionaria señora MARIA TRANSITO PONCE CERRITOS, sobre la Extinción y Extensión de título que ostenta el bien inmueble que es de propiedad de la señora MARITZA DIAZ quien tiene el Dominio Pleno extendido por esta Corporación Municipal de La Esperanza, de que se le extinga el Dominio Pleno a la misma, No es facultad propia de las Municipalidades, ya que ese tipo de acciones y peticiones se deben de presentar ante los Juzgados y Tribunales de la Republica (ARTICULO 2 del Código Procesal Civil), que es el lugar en donde se presentan las solicitudes de declaración de derechos siendo estos los órganos competentes para resolver esa Extinción, ya que existe un documento legal con las formalidades debidas como lo es el Dominio Pleno en Documento Público que se encuentra debidamente registrado, por lo que la extinción solicitada no es procedente ante esta municipalidad.
- 6) Por ende, esta Honorable Municipalidad de La Esperanza, se debe de abstener a emitir Dominio Pleno sobre ese bien inmueble que se encuentra a nombre de la señora MARITZA DIAZ, por existir ya un documento público y legal, haciendo la misma manifestación antes enunciada, de que los órganos competentes para conocer sobre la existencia o extinción de situaciones jurídicas, son los Juzgados y Tribunales de la Republica. Independientemente de lo expresado por la señora MARIA TRANSITO PONCE CERRITOS de que la señora MARITZA DIAZ no ha vivido en esa bien y es ella la que lo ha habitado, y que en el título existen clausulas condicionales, entonces es de mi parecer como abogado y conocedor de las leyes, recomendar a esta Honorable Alcaldía resolver de conformidad a los preceptos antes mencionados y que se encuentran ajustados a derecho, no dando lugar a la Extensión de Dominio Pleno y Extinción de Dominio Pleno presentada por la señora MARIA TRANSITO PONCE CERRITOS. **RESOLUCIÓN:** La Corporación Municipal de La Esperanza, Intibucá, dando respuesta a la solicitud presentada por la señora MARIA TRANSITO PONCE CERRITOS, sobre la Extinción y Extensión de un título que ostenta el bien inmueble que es de propiedad de la señora MARITZA DIAZ, ubicado en Colonia San Carlos, el cual posee dominio pleno extendido por esta Corporación Municipal de La Esperanza y encontrándose en posesión la Señora María Tránsito Ponce Cerritos, **ACUERDA** denegar la solicitud presentada, debido que No es facultad propia de las Municipalidades, ya que ese tipo de acciones y peticiones se deben de presentar ante los Juzgados y Tribunales de la Republica (ARTICULO 2 del Código Procesal Civil), que es el lugar en donde se presentan las solicitudes de declaración de derechos siendo estos los órganos competentes para resolver esa Extinción, ya que existe un documento legal con las formalidades debidas como lo es el Dominio Pleno en Documento Público que se encuentra debidamente registrado, por lo que la extinción solicitada no es procedente ante esta municipalidad. Por ende, esta Honorable Municipalidad de La Esperanza, se abstiene de emitir Dominio Pleno sobre ese bien inmueble que se encuentra a nombre de la señora MARITZA DIAZ, por existir ya un documento público y legal.



- 6.2 Se dio lectura a Carta de Intención presentada por el Ingeniero Luis Oswaldo Meza Ardón con tarjeta de Identidad No.0408-1985-00215, quien actúa en representación del Señor David Franco, Presidente de la Cooperativa Mixta de Servicios Intibucana Limitada "COMISIL"; Señor Alex Renán Márquez Díaz, actuando por si y Melitón Castillo Navarro actuando por si, quienes confirieron Poder Especial, amplio y suficiente cuanto en derecho corresponda al Señor Luis Oswaldo Meza Ardón, Ingeniero Civil con Identidad No.0408-1985-00215, con el objeto de comparecer a la Alcaldía Municipal de La Esperanza, Departamento de Intibucá para desarrollar el Proyecto de Urbanización "VILLA FORESTA", lote de terreno ubicado en el lugar denominado La Piedrona, jurisdicción del Municipio de La Esperanza, Departamento de Intibucá, con un área de veinte mil novecientos setenta y dos punto veinticinco metros cuadrados (20,972.25 mts²), equivalentes a tres manzanas (3:00 Mzs), mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad de este Departamento, se hará con las mejores prácticas de la construcción respetando todos las normas y parámetros que exija la Alcaldía Municipal en su Plan de Arbitrios. **RESOLUCIÓN:** La Corporación Municipal de La Esperanza, Intibucá acordó que el solicitante presente la solicitud en forma por medio de Apoderado Legal y una vez que subsanada la solicitud en Secretaría, se pasará la misma al Departamento de Urbanismo para que le dé el trámite administrativo y técnico que corresponde.
- 6.3 Se dio lectura a Ordenanza Municipal sobre el servicio de recolección de residuos sólidos para su aprobación, misma que se encuentra descrita en el numeral 11.2 de esta misma Acta y al respecto se dijo lo siguiente. **La Señora Regidora Municipal, Ana María Orellana Haylock**, manifestó que siempre se dan problemas con la basura en estas terminales, tal es el caso el punto de buses que queda cerca de su casa y recomendó que se les haga llegar copia de esta Ordenanza para que la cumplan. **El Señor Regidor Municipal, Mario Roberto Cantarero Benítez** dijo que este es un problema cultural, se debe de hacer reunión con todos los sectores y hacer conciencia ciudadana. **El Señor Regidor Municipal, Armando Vindel Meza Sabillón**, sugirió que se llame a esta gente para concientizarla y también preguntó que hará esta gente de los buses con esta basura, debe de haber un lugar donde depositarla. **El Señor Regidor Municipal, Ángel Ricardo Fiallos Flores**, informó que con ASODOC se está trabajando en una propuesta de desechos sólidos y que debe de estar lista antes del 10 de marzo, 2017, en esta propuesta va capacitación a transportistas y procesamiento de los mismos para utilizarlo como abono orgánico. **El Señor Vicealcalde Municipal, Manfredo Enrique Villanueva Meza**, manifestó que carecemos de personal de campo para supervisión y se ha actuado cuando hay una denuncia ciudadana. **El Señor Néstor Gerardo Urquía Gonzáles** recomendó tener un basurero en cada terminal para que sea recogida por el tren de aseo.
- 6.4 Se dio lectura a solicitud de dominio pleno, presentada por el Abogado Juan de Dios Guillén Ortíz, actuando en su condición de Apoderado Legal del Señor HERNÁN MEJÍA NIETO, quien comparece ante la Corporación municipal solicitando a favor de su representado DOMINIO PLENO de una propiedad ubicada hacia el Norte de esta ciudad y que constituye un solo cuerpo, cuya descripción aparece en el plano levantado al efecto por el Ingeniero Wilfredo Méndez, inmueble que estaba identificado como área forestal protegida,



misma que fue diezmada por el gorgojo descortezador y que amerita una pronta reforestación de parte de su representado.

HECHOS:

PRIMERO: Efectivamente su representado el Dr. Hernán Mejía Nieto es legítimo propietario de una propiedad ubicada al norte de esta ciudad de La Esperanza, y que forma un solo cuerpo y que mide cincuenta manzanas con 13.75 tareas y que obtuvo por venta efectuada a su favor por varias personas que se mencionarán mas adelante.

SEGUNDO: Originalmente el inmueble en referencia formaba un solo cuerpo y lo adquirió mediante compra venta en escrituras públicas efectuada a las siguientes personas: Señora Reina Mejía Nieto, Señor Romualdo Bueso P., Señor Felipe Zúniga del Cid, Señora María Ercilia Villanueva de Mejía y Señora María del Carmen Silva de Meza todas a favor del Dr. Hernán Mejía Nieto.

TERCERO: Según plano levantado por el Ingeniero Wilfredo Méndez de todas las propiedades adquiridas y relacionadas en el hecho que antecede y con el fin de desmembrarlo para ver la mitad de los mismos al Dr. Troy Eliseo Wesson Mejía en el entendido que también comparecerá a solicitar el dominio pleno de su parte, el mismo formaba un solo cuerpo que agrupadas según el plano efectuado por el Ingeniero mencionado tiene los siguientes colindantes: al NORTE: con propiedad de Octavio Alvarenga y Carmen Silva, al SUR: colinda con las propiedades de Marco Antonio Theodoracopoulos, José Abel Mejía Orellana y Gerardo de Jesús Mejía Orellana, al ESTE: con propiedad de Francisco Pineda y al OESTE: con Carlos Portillo, José Abel Mejía Orellana, Cesar David Mejía Orellana, Gerardo de Jesús Mejía Orellana y Fidelina María Mejía Orellana. De todo el inmueble relacionado, mi representado procedió a desmembrarlo en dos partes iguales, contenido en dos planos uno a favor del Dr. Troy Eliseo Wesson Mejía y el resto a favor del Dr. Hernán Mejía Nieto, en el entendido que ambas partes comparecerán a solicitar su dominio pleno.

CUARTO: A partir del desmembramiento efectuado a favor de su representado Hernán Mejía Nieto se quedó en posesión del inmueble reducido a una fracción de 50 manzanas con 13.75 tareas, según plano levantado por el Ingeniero Wilfredo Méndez, el cual ya individualizado tiene a los siguientes colindantes: al NORTE: Con propiedad de Octavio Alvarenga, al SUR: con propiedad de José Abel Mejía Orellana y Gerardo de Jesús Mejía Orellana, al ESTE: colinda con propiedad desmembrada del Dr. Troy Eliseo Wesson Mejía y al Oeste con propiedades de las siguientes personas: Carlos Portillo, José Abel Mejía Orellana, Cesar David Mejía Orellana, Gerardo de Jesús Mejía Orellana y Fidelina María Mejía Orellana. Es por este motivo que su representado comparece por su medio, solicitando se le extienda Dominio Pleno sobre el inmueble desmembrado del de mayor extensión relacionado en el hecho tercero de esta solicitud cuya mitad ya desmembrada mide cincuenta manzanas con 13.75 tareas.

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA:

- A) Copia de las escrituras de compraventa de la propiedad entera sin individualizar, descritas en el hecho segundo incisos a) hasta la e).
- B) Copia de Escritura de poder descrita en el preámbulo de esta solicitud.
- C) Dos planos levantados in situ por el Ingeniero Wilfredo Méndez, uno por la totalidad de todo el terreno y otro por la individualización de las 50 manzanas y fracción.

PETICIÓN:

Por todo lo expuesto a la Honorable Corporación Municipal de La Esperanza, Departamento de Intibucá, solicito: admitir a trámite la presente solicitud y



una vez efectuados los dictámenes y las inspecciones de campo, emitir resolución otorgando el dominio pleno solicitado a favor de su representado y extenderme certificación para efectos de inscripción en el Registro de la Propiedad. **RESOLUCIÓN:** La corporación Municipal DE La Esperanza, Intibucá, acordó pasar la presente solicitud al Departamento de Catastro para que se le dé el trámite que corresponde con el acompañamiento de la UMA, ICF y Apoderado Legal y la inspeccionar realizarla con todos los Regidores Municipales.

- 6.5 Se dio lectura a solicitud de dominio pleno, presentada por el Abogado Juan de Dios Guillén Ortiz, actuando en su condición de Apoderado Legal del Señor TROY ELISEO WESSON MEJÍA, quien comparece ante la Corporación municipal solicitando a favor de su representado DOMINIO PLENO de una propiedad ubicada hacia el Norte de esta ciudad y que constituye un solo cuerpo, cuya descripción aparece en el plano levantado al efecto por el Ingeniero Wilfredo Méndez, inmueble que estaba identificado como área forestal protegida, misma que fue diezmada por el gorgojo descortezador y que amerita una pronta reforestación de parte de su representado.

HECHOS:

PRIMERO: Efectivamente su representado el Dr. Troy Eliseo Wesson Mejía, es legítimo propietario de una propiedad ubicada al norte de esta ciudad de La Esperanza, y que forma un solo cuerpo y que mide cincuenta manzanas con 13.75 tareas y que obtuvo por venta efectuada a su favor por el Dr. Hernán Mejía Nieto, en el entendido que ambos solicitarán por separado el dominio pleno de su parte.

SEGUNDO: a partir del desmembramiento efectuado a favor de su representado Dr. Troy Eliseo Wesson Mejía y traspasado a su favor por el Dr. Hernán Mejía Nieto se encuentra en posesión del inmueble reducido a una fracción de 50 manzanas con 13.75 tareas, según plano levantado por el Ingeniero Wilfredo Méndez, el cual ya individualizado tiene los siguientes colindantes: al NORTE: Octavio Alvarenga, al SUR: con propiedad de Marco Antonio Theodoracopoulos, al ESTE: colinda con propiedades de Carmen Silva y Francisco Pineda y al OESTE con desmembramiento del Dr. Hernán Mejía Nieto. Es por este motivo que su representado comparece por su medio ante la Honorable Corporación Municipal, solicitando se le extienda Dominio Pleno sobre el inmueble relacionado y que mide cincuenta manzanas con 13.75 tareas.

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA:

- a) Carta Poder efectuada a su favor por el Dr. Troy Eliseo Wesson Mejía
- b) Un plano levantado al efecto por el Ingeniero Wilfredo Méndez, ya desmembrado.
- c) Documento privado de compraventa autenticado.

PETICIÓN:

Por todo lo expuesto a la Honorable Corporación Municipal de La Esperanza, Departamento de Intibucá, solicito: admitir a trámite la presente solicitud y una vez efectuados los dictámenes y las inspecciones de campo, emitir resolución otorgando el dominio pleno solicitado a favor de su representado y extenderme certificación para efectos de inscripción en el Registro de la Propiedad. **RESOLUCIÓN:** La corporación Municipal DE La Esperanza, Intibucá, acordó pasar la presente solicitud al Departamento de Catastro para que se le dé el trámite que corresponde con el acompañamiento de la UMA,



ICF y Apoderado Legal y la inspección realizarla con todos los Regidores Municipales.

- 6.6 Se dio lectura a solicitud presentada por la Señora María Ercilia Villanueva, con Identidad No.1001-1944-00076, quien solicita que en reunión de Corporación se pueda programar la visita nuevamente al Proyecto Lotificadora Los Cipreses, ya que la visita antes programada no se realizó. **RESOLUCIÓN:** La Corporación Municipal de La Esperanza, Intibucá acordó programa la visita al Proyecto Lotificadora Los Cipreses, para el día MARTES 21 de marzo, 2017, a las 2:00 p.m.
- 6.7 Se dio lectura a solicitud presentada por la Dra. Helga Indiana Codina Velásquez, Secretaria de Actas y Correspondencia del Colegio Médico de Honduras, donde comunica que el Colegio Médico de Honduras cuenta con diferentes sedes a nivel nacional con el objetivo de poder brindar una mejor atención a las demandas de los agremiados, algunas delegaciones ya cuentas con su propias oficinas administrativas y otras se encuentran dentro de los hospitales o centros comerciales. Respetuosamente solicitamos a usted en su condición de Alcalde Municipal, un terreno en carácter de donación, ubicado en la ciudad cívica, para la construcción de dicha sede donde se realizarán actividades propias de la misma, además de brindar actividades encaminadas al beneficio de la comunidad como ser: brigadas médicas y otras afines. El Colegio Médico de Honduras se hará responsable de los trámites legales que conlleve la adquisición de dicho terreno. **RESOLUCIÓN:** La Corporación Municipal de La Esperanza, Intibucá, acordó pasar la presente solicitud al Departamento de Catastro Municipal para que se revise si existe algún predio libre en la Ciudad Cívica.
- 6.8 Se dio lectura a solicitud presentada por el Abogado Leónidas Flores López, con Carnet No.0682, actuando en su condición de Apoderado Legal del Señor MAX RAMIRO LÓPEZ GUEVARA, quien con el debido respeto y consideración comparezco ante esta Alcaldía Municipal a solicitar AFIRMATIVA FICTA, en base a los hechos y consideraciones siguientes:
- HECHOS:
1. Que en fecha 7 de noviembre de 2016 se presentó ante la Secretaria Municipal de esta Alcaldía por parte del representante procesal de su representado, solicitud de aprobación de la tercera etapa del proyecto urbanización El Portal de la Gruta, cumpliendo con los requisitos requeridos para tal efecto y esta Institución hasta la fecha no ha resuelto dicha solicitud, pese a que a la fecha han transcurrido más de cuarenta días hábiles, lo cual acredito con el documento acompañado como anexo Número uno (1).
 2. Que en virtud de no haber resuelto lo solicitado se aplique el artículo 14 de la Ley de Simplificación Administrativa en la cual se hace una reforma por adición del artículo 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos según Decreto 255-2002 que dice: Artículo 29 "AFIRMATIVA FICTA": es la decisión normativa de carácter administrativo por la cual todas las peticiones por escrito de los ciudadanos usuarios, empresas o entidades que se hagan a la autoridad pública, si no se contestan en el plazo que marca la Ley o las disposiciones administrativas se consideran aceptadas. Las Secretarías de Estado, organismos descentralizados y desconcentrados, deberán emitir las resoluciones que pongan fin al procedimiento



administrativo correspondiente, en los términos previstos por los ordenamientos jurídicos; y solo que estos no contemplen un término específico, deberá resolverse en cuarenta (40) días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud. En estos casos, si la autoridad competente no emite resolución, dentro de los plazos establecidos habiendo el petionario cumplido los requisitos que prescriben las normas aplicables, se entenderá que la resolución es en un sentido afirmativo y que ha operado la Afirmativa Ficta, en todo lo que lo favorezca. Los daños que que le silencio o la omisión irrogaren al Estado, correrán a cuenta del funcionario negligente. Este procedimiento se aplicará a todos los que se ventilen en la Administración Pública. ARTÍCULO 29-A. Cuando por el silencio de la autoridad en los términos señalados en el Artículo anterior, el interesado presuma que ha operado en su favor la Afirmativa Ficta, deberá solicitar para la plena eficacia del acto presunto, en un término de hasta ocho (8) días hábiles, la certificación de que ha operado en su favor la Afirmativa ficta. La certificación de que se expida hará una relación de la solicitud presentada y del procedimiento seguido, de la fecha de la iniciación y de vencimiento del plazo con que contó la autoridad competente para dictar su resolución y la manifestación de que ha operado la Afirmativa Ficta. La Certificación de Afirmativa Ficta, producirá todos los efectos legales de la resolución que se pidió y es deber de todas las personas y autoridades reconocerlos así. ARTÍCULO 29.B. Si la certificación no fuese emitida en el plazo señalado en el Artículo anterior la Afirmativa Ficta será eficaz y se podrá acreditar mediante exhibición de la solicitud del trámite respectivo, y de la petición que se hizo de la certificación ante el superior jerárquico lo que se hará constar en el Acta Notarial. FUNDAMENTOS JURÍDICOS: Artículo 80 de la Constitución de la República, artículo 14 de la Ley de Simplificación Administrativa en la cual se hace una reforma por adición del Artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativos según Decreto 255-2002. **PETICIÓN:** Por lo expuesto solicito: Admitir la presente solicitud, darle el trámite correspondiente y en definitiva emitir la resolución mediante la cual se otorgue la Afirmativa Ficta por ser lo que corresponde conforme a derecho. Por su parte el Señor Max Ramiro López, manifestó que hasta la fecha ha habido silencio **administrativo y no se le ha informado nada. El Abogado Manuel Matute**, Apoderado Legal de la Municipalidad, manifestó que revisará la documentación para dictaminar legalmente. **RESOLUCIÓN:** La Corporación Municipal de La Esperanza, Intibucá, acordó pasar la presente solicitud al Apoderado Legal de la Municipalidad, Abogado Manuel Matute para que dictamine legalmente y poder resolver conforme a Ley y según expediente del Proyecto de Urbanización El Portal de La Gruta.

7. PRESENTACIÓN DE INFORME DE LA III ETAPA DE URBANIZADORA EL PORTAL DE LA GRUTA: El Ingeniero Elí Josué Díaz, Director de la Unidad de Urbanismo, presentó el siguiente informe, tal como se describe a continuación.

INTRODUCCION: Como funcionario encargado de la unidad de Urbanismo de La Municipalidad de La Esperanza, atendiendo solicitud de aprobación de la III Y última etapa de La Urbanizadora El Portal De La Gruta por parte del Sr. Max Ramiro López propietario del proyecto Urbanización del portal de La Gruta, Comparezco ante la Corporación Municipal y ante el ciudadano a petición de su solicitud quiero explicar técnicamente que de acuerdo a los requisitos establecidos en el plan de arbitrios, cumple con todos y cada uno de ellos, con la



única salvedad que en acta N° 14 En Sesión ordinaria celebrada por la honorable corporación Municipal de la Esperanza en la sala corporativa el día viernes 12 de Junio del dos mil quince se presentó informe técnico sobre propuesta de sistema de alcantarillado del proyecto de urbanización el Portal De La Gruta para dar solución al problema de la conexión al sistema de alcantarillado en el que se detalla así:

OBJETIVO: Darle una solución al problema a través de dos propuestas y buscar la alternativa más viable.

INFORME "PORTAL LA GRUTA"

1º Construcción de su propio sistema de alcantarillado.

2º Conectarse al sistema de alcantarillado municipal y hacer la construcción de un sub colector que sirva como alivio al sistema hacia la col. La Esperanza (ASIDE) mediante planta de tratamiento

- Lotificadora "El Portal la Gruta"
- Col. la Esperanza (ASIDE)

RESPONSABILIDADES: LOTIFICADORA EL PORTAL LA GRUTA: Se compromete a hacer un cambio e inversión de tubería de 12 pulgadas esto para dar alivio al sistema adicional a esto hará el levantamiento topográfico y el estudio del sistema de la familia Calix.

LOTIFICADORA (ASIDE): Se compromete a hacer el estudio y realización de la planta de tratamiento.

Se daría conexión al sistema siempre y cuando cumpla con las siguientes medidas:

1º Previo a darle el permiso de conectarse al sistema de alcantarillado al Sr. Max Ramiro López deberá de estar concluido el proyecto.

La Corporación Municipal resolvió de la siguiente manera: El Señor Alcalde Municipal, después de conocer la propuesta de la viabilidad de conectarse al sistema de alcantarillado la Urbanizadora El Portal De La Gruta y hacer la construcción de un sub-colector que sirva como un alivio al sistema hacia la Col. La Esperanza (ASIDE) mediante planta de tratamiento, sometió a consideración de la Corporación Municipal su aprobación. Por tanto la Corporación Municipal de La Esperanza por unanimidad aprobó la propuesta técnica presentada con las responsabilidades de cada parte y se aprueba la conexión de la Lotificadora El Portal de La Gruta al sistema de alcantarillado Sanitario, con las medidas indicadas en los informes presentados por la Unidad Técnica Municipal.

RESUMEN

No se ha realizado la construcción de la planta de tratamiento por lo que no cumple con este requisito establecido según acta N° 14.

NOTA: En fecha 10 de marzo de 2015 se anexa nota firmada por la Administradora ASIDE / La Esperanza y en fecha 13 de marzo del 2015 se anexa nota firmada por el propietario de la Urbanizadora El Portal De La Gruta.

PROPUESTA DEL PROPIETARIO PARA CONECTARCE AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL

Entregar a la Municipalidad de La Esperanza, la tubería de 12 pulg, el diseño y estudio del sistema de aguas negras de la Col. Villa Alicia ya se recibió. Por lo que hasta la fecha ha cumplido con su responsabilidad faltando únicamente la compra de tubería y de conectarse al sistema de alcantarillado municipal.



SI FUECE APROBADA LA ÚLTIMA ETAPA EL PROPIETARIO DEBERA DE REALIZAR LOS PAGOS SIGUIENTES: Urbanización El Portal De La Gruta, Barrio La Gruta, La Esperanza, Intibucá.

A continuación se describe los cobros que se estarán efectuando por parte del Departamento de Urbanismo Municipal, Al señor Max Ramiro López, con respecto al proyecto de urbanización denominada "EL PORTAL LA GRUTA" ubicada en el barrio La Gruta, municipio de La Esperanza, Departamento de Intibucá, en conformidad y consideración con el "Plan de Arbitrios Vigente" Describiendo los cobros de la siguiente manera:

- El urbanizador pagara a la Municipalidad la cantidad de Lps.3.00 por metro cuadrado a urbanizar (tomando solo en cuenta los números y áreas de lotes, y excluyendo de estos cobros las calles, áreas verdes, área comunal y otras superficies que no tengan que ver con los lotes propiamente dichos).
- Por cada revisión de planos. El urbanizador pagara a la Alcaldía la cantidad de Lps.500.00.

1. Por revisión de planos presentados; se estipula lo siguiente:

Lotificadora El Portal La Gruta presento lo siguientes planos, sujeto a revisión y supervisión:

1. Plano geométrico del terreno (área de lotes, calles área verde, etc., colindancias, dimensiones de lotes y calles).
 2. Plano de sistema de red de distribución de agua potable (red de tubos, y sus accesorios).
 3. Plano de sistema de alcantarillado sanitario, altura de pozos, red de colectores, nomenclatura de pozos
 4. Perfiles de calles, Niveles de calles.
 5. Planos de detalles de agua potable y alcantarillado sanitario.
 6. Plano de detalle de interconexión al sistema general del alcantarillado de la ciudad.
 7. Plano del Sistema Eléctrico
 8. Plano topográfico de curvas a nivel
 9. Memoria Descriptiva de la Urbanización
- Se revisaron la cantidad de 9 juegos de planos, que se presentaron a las oficinas del Departamento de Urbanismo Municipal, Por lo que el costo total calculado sobre el valor a pagar seria de:
 $9 \times \text{Lps } 500.00 = \text{Lps } 4,500.00$

2. Por supervisión de lotificación y/o urbanización se estipula lo siguiente:

- Se realizaron tres visitas, donde se encontraban ambas partes tanto los dueños de la lotificadora como los miembros de la Unidad de Urbanismo Municipal, la Unidad Municipal Ambiental y miembros de la comisión de tierra y demás regidores por parte de la corporación municipal, revisándose el diseño de la lotificación en su totalidad; tanto área de lotes, área verde, de acuerdo a lo presentado en las oficinas de urbanismo.
- Por lo que el terreno a lotificar es de 5.83 manzanas, incluyendo calles área verdes, se cobrara de la siguiente forma = 5 visitas x Lps 500.00 = Lps. 2,500.00
- Siendo la lotificación sujeta a visitas posteriores según acuerdos entre el dueño de dicha lotificación y miembros de la Alcaldía Municipal de la Esperanza. Si fuese necesario.

3. Por metro cuadrado a Lotificar se cobrara de la siguiente forma:

Se harán los cobros de acuerdo al desarrollo del proyecto y lo presentado por el desarrollador del proyecto.



- Según revisiones se tiene la cantidad de 25 lotes.
Haciendo una área total de 21,364.4 m² (área de lotes)
Por lo que el cobro total calculado, sobre el valor a pagar sería de:
21,364.40 m² x lps 3/ m² = lps 64,093.20.

4. Valor a pagar por cada pegue de al sistema municipal de alcantarillado sanitario

15,000.00 Lps. /c.u x 25.00 = Lps.375,000.00

TABLA GENERAL DE COBROS

DESCRIPCION DE COBROS	CANTIDAD EN LEMPIRAS
Por revisión de Planos	4,500.00
Por visitas de Supervisión	2,500.00
Por metro cuadrado a Lotificar	64,093.20
Por derecho a pegue de alcantarillado	375,000.00
TOTAL	Lps.446,093.20

GRAN TOTAL A PAGAR = LPS.446,093.20

Por lo tanto; para otorgarle el permiso a la Urbanizadora El Portal De La Gruta el propietario deberá de cumplir con lo siguiente:

1° Dar seguimiento al compromiso asumido con ASIDE

2° Cumplir con los pagos establecidos en el Plan de arbitrios y que se detallan en el informe. Sobre el presente Informe se dijo lo siguiente: **El Señor Max Ramiro López, Propietario Proyecto de Urbanización "El Portal de la Gruta"** informó que ya entregó el área verde a la Municipalidad. **El Señor Vicealcalde Municipal, Manfredo Enrique Villanueva Meza**, que entendemos la situación del proyecto del Señor Max Ramiro López y el problema ha sido con el servicio de alcantarillado sanitario y para aprobarle debe estar concluido el proyecto de ASIDE con la Planta de tratamiento porque ese fue el compromiso de la Municipalidad y estamos interesados en que se le resuelva este proyecto. **El Señor Max Ramiro López**, manifestó que a propuesta de la Alcaldía se trabajó en este proyecto y se le ocasionó un gasto y que desde el 7 de noviembre, 2016 había un silencio administrativo. **El Señor Regidor Municipal, José Armando Arriaga Milla**, manifestó que habría que ver cómo quedó el Acta. **El Señor Regidor Municipal, Ángel Ricardo Fiallos Flores**, dijo que con el proyecto de la planta de tratamiento, hubieron compromiso de las partes interesadas, hoy corresponde llamar a las partes si han cumplido con lo que se comprometieron y que ASIDE resuelva lo que está pendiente con la Municipalidad y lo que ha ofrecido con este Proyecto. **El Señor Regidor Municipal, Armando Vindel Meza Sabillón**, viendo que se le ha dado mucha larga a este tema, propuso que el Apoderado legal revise toda la documentación para poder dictaminar. **El Señor Vicealcalde Municipal, Manfredo Enrique Villanueva Meza**, también dijo que en el mismo período de revisión del expediente se convoque a una reunión con ASIDE, Propietario del Proyecto Urbanístico y Municipalidad para revisar el acuerdo y ver si se construirá dicha planta de tratamiento. **El Señor Max Ramiro López, Propietario Proyecto de Urbanización "El Portal de la Gruta"**, dijo que en el 2015 se le aprobó el dominio pleno de la propiedad, se le vendió en zona urbana y que consta con todos los servicios básicos. **La Señora Regidora Municipal, Ana María Orellana Haylock**, manifestó que hay que determinar si ASIDE asumirá la responsabilidad y si no buscar otra alternativa. **El Señor Regidor Municipal, José Armando Arriaga Milla**, manifestó que la Municipalidad de Intibucá, presentó una solicitud para un Alcantarillado del Way a nivel Mancomunidad, la cual se analizará de dar permiso pero hay que sacar las lagunas de oxidación de donde están. **RESOLUCIÓN:** La Corporación Municipal de La Esperanza,



Intibucá, acordó pasar al Apoderado Legal de la Municipalidad, Abogado Manuel Matute el presente informe técnico para su análisis y nos indique cual es la situación legal y técnica de este Proyecto de acuerdo a cada acontecimiento que se encuentra plasmado en el expediente respectivo y si hemos fallado asumir responsabilidades como Corporación. También se acordó realizar reunión con ASIDE, Señor Max Ramiro López, Propietario del Proyecto Urbanístico "El Portal de la Gruta", Municipalidad, Familia Cálix, Comisión de Tierra integrada por Regidores Municipales y Apoderado Legal de la Municipalidad para revisar compromisos en lo relacionado a la construcción de la planta de tratamiento por parte de ASIDE y determinar si se construirá o no dicha planta. La reunión será programada por el Ing. Elí Josué Díaz, Director de la Unidad de Urbanismo.

8. APROBACIÓN DE DOMINIO PLENO. El Señor Gustavo Adolfo Soriano, Jefe de Catastro Municipal, presentó expediente de Dominio Pleno a nombre del Señor Rosendo Rafael Vásquez Vásquez para su aprobación, mismo que se encuentra descrito en el Numeral 11.1 de esta misma Acta.

9. SOLICITUD DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA FARMACIA TRES MARIAS. Se presentó expediente para el cambio de nombre, el cual se describe de la siguiente manera:

Nombre del Negocio: Tres Marías

Nombre propuesto: **FARMACIA DEL AHORRO NÚMERO 33**

Actividad: Venta de Medicina

Propietario: Alex Ramón Martínez Chávez

Dirección: Barrio Candelaria

DOCUMENTOS PRESENTADOS:

1. Solicitud de Permiso de Operación
2. Copia de Identidad
3. Copia de RTN
4. Copia de Solvencia Municipal
5. Constancia de la Cámara de Comercio
6. Copia de Escritura

RESOLUCIÓN: La Corporación Municipal de La Esperanza, Intibucá, aprobó el Cambio de Nombre de la Farmacia Tres Marías, la que a partir de la fecha operará con el nombre **FARMACIA DEL AHORRO NÚMERO 33**, habiendo cumplido con todos los requisitos que establece el Plan de Arbitrios, quedando pendiente de presentar la Licencia de Regencia y Licencia Sanitaria, dando un plazo de tres (3) meses para que completen el expediente una vez que cuenten con la Licencia de Regencia y Licencia Sanitaria aprobada por la Instancia correspondiente tal como se contempla en el Plan de Arbitrios vigente, por tanto queda cancelado el expediente de Farmacia Tres Marías. Se cancela el expediente de Farmacia Tres Marías.

10. PARTICIPACIÓN DE CIUDADANOS.

- 10.1 El Señor Benigno Benítez Meza de la Comunidad de La Pimienta, Nueva Esperanza, solicitó un Maestro para la Escuela de esta Comunidad, porque solo se cuenta con un Maestro y se cuenta con una matrícula de 5 niños. El Señor Vicealcalde Municipal, Manfredo Enrique Villanueva Meza dijo que se dará seguimiento a esta petición con el Señor Alcalde Municipal, para ver si hay disponibilidad presupuestaria o si ya se encuentra considerado el pago de un maestro para este Sector.

**11. ACUERDOS Y RESOLUCIONES:**

- 11.1 La Corporación Municipal de La Esperanza, Intibucá, aprobó la solicitud de compra venta en Dominio Pleno de un lote de terreno de naturaleza urbana, solicitado por el **SEÑOR ROSENDO RAFAEL VÁSQUEZ VÁSQUEZ con N° Identidad 1001-1975-00177. SEGÚN INFORME DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE INSPECCIÓN, MEDURA Y AVALUÓ**, el inmueble queda ubicado en El **BARRIO SANTA ANITA** jurisdicción municipal de La Esperanza, con las siguientes medidas y colindancias: Estación 1-2 mide 18.70 mts rumbo noreste colinda con lotificadora Aside Santa Anita calle de por medio estación 2-3 mide 21.70 mts rumbo sureste colinda con propiedad de José Gilberto Vásquez callejón de tres metros de por medio estación 3-4 mide 27.60 mts rumbo suroeste colinda con propiedad de Marta Luz Rivas Lara estación 4-1 mide 33.35 mts rumbo noroeste colinda con propiedades de Juan Ramón Vásquez y Rolando Vásquez Vásquez.
- Se hicieron las publicaciones por los medios de comunicación pertinentes sobre el objeto a legalizar la tenencia de la tierra.
- El área del terreno es de 600.15 metros cuadrados
- Valor actual por metro cuadrado es de Lps.120.00
- Haciendo un total de Lps.72,018.00
- Valor por el 11% a pagar en tesorería municipal es de Lps.7,921.98
- Por haberse cumplido con los requisitos que exige de los acuerdos emitidos por la Corporación Municipal y en fundamento al artículo 70 y 108 de la Ley de Municipalidades, reformado mediante Decreto No.127-2000, del 21 de septiembre del 2000 por el Soberano Congreso Nacional. La Corporación Municipal acuerda: **APROBAR DOMINIO PLENO** del terreno que se ha descrito a favor del **SEÑOR ROSENDO RAFAEL VÁSQUEZ VÁSQUEZ**, con N° Identidad **1001-1975-00177**, inmueble de naturaleza urbana que corresponde a los ejidos de La Esperanza, según asiento número cincuenta y cinco (55), tomo ciento veintisiete (127), en consecuencia se autoriza al Señor Alcalde Municipal para que sancione el presente acuerdo.
- 11.2 La Corporación Municipal de La Esperanza, Intibucá, aprobó la siguiente **ORDENANZA MUNICIPAL**, que se describe de la siguiente manera: Emitir una ordenanza Municipal para su estricto cumplimiento a los ciudadanos del municipio de La Esperanza.
1. Considerando: Que corresponde a las municipalidades prestar el servicio de recolección, limpieza y disposición final de los residuos sólidos; que el cumplimiento de estas obligaciones requiere de la participación y esfuerzo conjunto de autoridades y vecinos de la localidad.
 2. Considerando: Que es atribución de esta municipalidad crear las condiciones adecuadas de salud e higiene que contribuyan a la reducción de la contaminación ambiental y propiciar un ambiente sano a la población de La Esperanza.
 3. Considerando: Que las autoridades competentes Unidad Municipal Ambiental y Justicia Municipal serán los encargados de verificar el cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas del municipio de La Esperanza.
- Amparado en los Artículos 25,63,69, 68,77,78,79 del Reglamento General de Salud Ambiental; Artículos 66, 67,75 de la Ley General del Ambiente; Artículos 2,3,19,20,22,23 y 29 del Reglamento de Manejo de Residuos Sólidos, Artículos 9,52,57.- del Código de Salud, Artículo 145 de la Constitución de la República Artículo.-14 de la Ley de Municipalidades



Por tanto ordena:

1. Es obligatorio para los habitantes del sector urbano del municipio de La Esperanza el pago del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos habitacional y comercial
2. Es obligatorio para todos los propietarios de los diferentes negocios de la localidad compactar y amarrar el cartón/plástico y colocarlos frente a su negocio.
3. Los residuos sólidos habitacionales deben estar empacados en bolsas plásticas y/o costales amarrados para evitar que estos se esparzan.
4. Es responsabilidad de la municipalidad recoger los residuos sólidos de los usuarios , con la excepción de los residuos sólidos provenientes de solares, desechos de construcción, llantas , chatarra y madera (Art.19 Reglamento de Manejo de Residuos Sólidos)
5. Queda terminantemente prohibido quemar los Residuos Sólidos en los solares de casas de habitación, Centros Educativos, Oficinas Gubernamentales, Sector Privado y áreas verdes.
6. Queda terminantemente prohibido depositar Residuos Sólidos en las orillas de los ríos, quebradas, vías públicas y calle de acceso al botadero municipal; de esta forma evitamos un mal aspecto de higiene en la ciudad.
7. Es Obligatorio para las empresas de transporte urbano e interurbano colocar basureros dentro de los vehículos para evitar que los pasajeros arrojen la basura por las ventanas.

De no cumplir con dicha ordenanza se aplicará una sanción económica equivalente a un salario mínimo vigente, estipulado en el Plan de Arbitrios de esta Municipalidad.

12. **CIERRE DE LA SESIÓN:** No habiendo más que tratar, se dio por cerrada la Sesión, siendo las 4:15 p.m., firmando para constancia.


Manfredo Enrique Villanueva Meza
 Vicealcalde Municipal


Ana María Orellana Haylock
 Regidor Municipal No.1


José Abel Méndez Méndez
 Regidor No.02


Rigoberto Antonio del Cid Rodríguez
 Regidor Municipal Nº.03


José Armando Arriaga Milla
 Regidor Municipal Nº.4

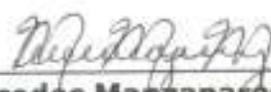

Néstor Gerardo Urquía González
 Regidor Municipal Nº.5


Mario Roberto Cantarero Benítez
 Regidor Municipal Nº.6

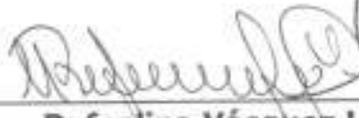



Armando Vindel Meza Sabillón
Regidor Municipal N°.7


Ángel Ricardo Fiallos Flores
Regidor Municipal N°.8


Mercedes Manzanares Meza
Regidora Municipal N°.9


José Inés Portillo Contreras
Regidor Municipal N°.10



Rafaelina Vásquez López
Secretaria Municipal

== == == == == SIGUE ACTA N°. 07 DE 2017